



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 2713

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA DOROTEA ANTOLIANA MONGELOS VDA. DE GOMEZ

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Auméntase a G. 900.000 (Guaraníes novecientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a la Señora Dorotea Antoliana Mongelós Vda. de Gómez, esposa legítima del extinto Sargento Ayudante Automovilista, Don Pablo Gómez, fallecido el día 17 de julio de 1952, a consecuencia de graves heridas por accidente en esta Capital, en acto de servicio.

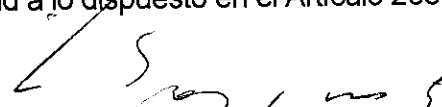
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

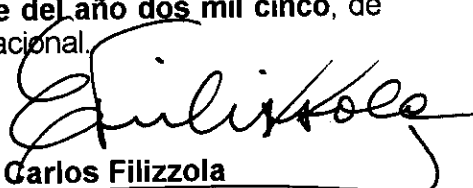
Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°.- Derógase el Artículo 10 de la Ley N° 1124 del 5 de agosto de 1985.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **siete días del mes de julio del año dos mil cinco**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los **quince días del mes de setiembre del año dos mil cinco**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.


Victor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Carlos Filizzola
Presidente
H. Cámara de Senadores


Victor Oscar González Drakeford
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 4 de octubre de 2005
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Ernst Ferdinand Bergen Schmidt
Ministro de Hacienda